REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 21 *Referencia:*

Año: 1968 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-10-1968

Titulo: POR EL CUAL SE CREA EL CIRCUITO Y EL DISTRITO ELECTORALES DE LA COMARCA DE SAN BLAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16235 *Publicada el:* 07-11-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Código Administrativo, Derecho Administrativo

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.371

Rollo: 32 *Posición:* 2021

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1968 | Nº 16.235

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 20 de 23 de octubre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto de Gabinete Nº 21 de 23 de octubre de 1968, por el cual se crea el Circuito y el Distrito Electorales de la Comarca de San Blas.

Decreto de Gabinete Nº 22 de 23 de octubre de 1968, por el cual se derogan algunos artículos del Decreto Ley Número 20 de 16 de julio de 1959.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 19 de 3 de marzo de 1967, celebrado entre la Nación y Miguel A. Clare, en representación de Industrias Unidas, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

NOMBRAMIENTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 20
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)
por el cual se nombra al Contralor General, de la República y el Sub-Contralor, respectivamente.

La Junta Provisional de Gobierno,
debidamente autorizada por el
Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Manuel Balbino Moreno D., Contralor General de la República.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Benigno Quintero, Sub-Contralor General de la República.

Artículo Tercero: Este decreto de Gabinete regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE EL CIRCUITO Y EL DISTRITO ELECTORALES DE LA COMARCA DE SAN BLAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 21
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)
por el cual se crea el Circuito y el Distrito Electorales de la Comarca de San Blas.

La Junta Provisional de Gobierno,
debidamente autorizada por el
Consejo de Gabinete,

CONSIDERANDO:

Que la Comarca de San Blas, de conformidad con el artículo 5º de la Constitución Nacional y el Código Administrativo, tiene un régimen administrativo especial e independientemente, y no es parte territorial de la Provincia de Colón;

Que la Comarca de San Blas dejó de ser una simple colectividad, transformándose en una de las divisiones territoriales políticas de la República;

Que la Comarca de San Blas ha sido objeto de prácticas políticas condenables;

Que no existe razón jurídica ni política para seguir considerando la Comarca de San Blas como parte del Circuito Electoral de la Provincia de Colón;

Que es doctrina constitucional que el Estado integre a las colectividades indígenas, de manera efectiva, en la comunidad nacional,

DECRETA:

Artículo único: La Comarca de San Blas, forma un circuito electoral independiente de los demás circuitos electorales en los cuales se divide la República.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DEROGANSE ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO LEY Nº 20 DE 16 DE JULIO DE 1959

DECRETO DE GABINETE NUMERO 22
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)
por el cual se derogan algunos artículos del Decreto Ley Número 20 de 16 de julio de 1959.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ley Número 20 de 16 de julio de 1959, se estableció la contribución de mejoras por valorización, se reguló su recaudo y administración y se creó el Departamento de Valorización;

Que hay constancia evidente de que la Junta de Valorización de que trata el artículo 36 del expresado Decreto Ley Número 20 de 1959, no se reune desde hace tiempo considerable, lo cual nulifica su actuación y coloca al respectivo Departamento en un organismo inoperante con perjuicio notorio para el Fisco Nacional,

DECRETA,

Artículo 1º Derógansé los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Decreto Ley Número 20 de 16 de julio de 1959.

Artículo 2º El presente Decreto de Gabinete, comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Miguel A. Clare, portador de la cédula de identidad personal número 8-168-791, en nombre y representación de Industrias Unidas, S. A., con Patente Comercial Nº 384 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 47043, válido hasta el 30 de junio de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 19 de diciembre de 1966, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del Centro Materno Infantil de Ustupo, en la Comarca de San Blas, en un todo de acuerdo con los pla-